

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2024-001**

Víctor Hugo Villacrés Endara
GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, en adelante Constitución dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: son atribuciones del Directorio las siguientes: *“(...) 4. Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; 6. Aprobar el Plan Estratégico de la empresa, elaborado y presentado por la Gerencia General, y evaluar su ejecución; (...)”;*

Que, el artículo 11 de la Ley ibidem establece que: El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: *“(...) 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; (...)”;*

Que, el artículo 34 numeral 2, de la Ley Ibidem, establece que : *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, (...), que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del*

Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, determinan los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación pública para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que celebran las entidades contratantes, previstas en su artículo 1;

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina como objetivos prioritarios en materia de contratación pública; entre los principales, los siguientes: Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo; Asegurar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales; Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; *“Mantener sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales.”;*

Que, el artículo 22 de la Norma Ibidem determina que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. (...)”

Que, el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que

circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. (...)

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, expedida a través de Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, y publicada en Registro Oficial Suplemento No. 367 de 03 de agosto de 2023, en su artículo 28 determina: *"Plan Anual de Contratación -PAC.- Para ejecutar compras corporativas los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría deberán constar en el Plan Anual de Contratación de las entidades contratantes, mismas que deben guardar concordancia con el objeto de contratación."*;

Que, la Normativa Secundaria ibidem, en su artículo 49, señala de manera relevante: *"(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente."*;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012; y, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito con fecha 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, documento que fue reformado con Ordenanza Metropolitana Nro. 0383, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril de 2013;

Que, las Ordenanzas Metropolitanas referidas en el considerando precedente, se encuentran incorporadas en todas sus partes dentro de la Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; mismo que, se encuentra debidamente codificado a través de Ordenanza Nro. 052-2023, que en su artículo 221 determina: *"El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito."*;

Que, mediante Resolución Nro. DEPMMQ-013-2023 de 31 de mayo de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió nombrar al Econ. Víctor Hugo Villacrés Endara como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ, mismo que fue legalmente posesionado mediante Acción de Personal No 2023-01-0061, con vigencia a partir del 6 de junio de 2023;

Que, con Resolución No. DEPMMQ-021-2023 de 20 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *"Artículo Único – Tomar en conocimiento y aprobar la reforma del Plan Plurianual de Inversión y la Programación Cuatrianual 2023 – 2026 de la Empresa Pública Metropolitana metro de Quito, que incluye el proyecto priorizado por el Directorio Institucional conforme las facultades*

previstas en el numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...);

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-022-2023 de 20 de diciembre de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: *“Artículo Único - Aprobar el Presupuesto general 2024 de la Empresa Pública metropolitana metro de Quito, el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión 2024, que incluye el proyecto priorizado por el Directorio Institucional conforme las facultades previstas en el numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...);”*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GAF-2024-0005-M de 04 de enero de 2023, la Gerente Administrativa Financiero, puso en conocimiento de la Gerencia General lo siguiente: *“(...)en cumplimiento al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, ha consolidado los requerimientos de las unidades administrativas de la Empresa, conforme los lineamientos remitidos mediante Memorando Nro.EPMMQ-GAF-DA-2023-01521-M.*

En este contexto, y una vez que la Dirección de Planificación y Control de Gestión mediante Memorando Nro. EPMMQ-DPCG-2023-0450-M socializó la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Inversiones (PAI) para el año 2024 con Resolución No. DEPMMQ-023-2023 de 20 de diciembre de 2023; solicito gentilmente aprobar el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ 2024 (documento adjunto); y, se disponga a la Gerencia Jurídica la elaboración de resolución de aprobación y publicación en el Portal Institucional del SERCOP de conformidad con el plazo establecido en la LOSNCP”;

Que, el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PAC del Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante sumilla digital inserta en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el memorando Nro. EPMMQ-GAF-2024-0005-M de 04 de enero de 2023, el Gerente General, dispuso lo siguiente *“Gerente Jurídico, aprobado favor proceder conforme a normativa legal vigente.”*; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los artículos 43 de su Reglamento General de aplicación; el artículo 28 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-expedida a través de Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el cual se prevén las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realizarán las dependencias y unidades

administrativas de la EPMMQ durante el ejercicio fiscal 2024, y que han sido compilados y remitidos por la Gerencia Administrativa Financiera, de conformidad con el detalle constante en el Anexo que se adjunta como documento habilitante y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- El titular de la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, dispondrá a quien corresponda, efectuar la publicación del Plan Anual de Contratación del ejercicio 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y en la página web de esta entidad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- La ejecución, monitoreo, supervisión y cumplimiento oportuno del Plan Anual de Contratación 2024 de la EPMMQ, es de absoluta responsabilidad de cada uno de los titulares de las dependencias y unidades administrativas que forman parte de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

DISPOSICIÓN GENERAL. –

PRIMERA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito -EPMMQ-, la notificación de la presente Resolución en los medios de difusión institucional, y su socialización a todas las unidades de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 05 de enero de 2024.

Víctor Hugo Villacrés Endara

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado por:	Ab. Letty Jiménez Cedeño	Profesional 4 Jurídico	05/01/2024	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	05/01/2024	
Revisado por:	Msc. Franklin Plazas Andrade	Asesor	05/01/2024	